Tambien, ofrezido otras graues y enormisimas
contra algunas delas familias exceptuadas, Impu
tandoles y suponiendoles Delitos dela mayor ma
nidad, Valiendose enello, contanta Jnmo. que
allegado su atrebida, aponer Carteles enla plaza
y en algunos Señadores escandolizados los Reze
ron y quitaron; Y siendo toda contra lo Decretado
por su Ayuntam.to y la Decision de Su Determina
tion y delas Reales ordenes de su Mag.d q.e la aproua
ron; Acordo la Villa el dar su poder general
y spezial para esta Defensa al D.n Joseph Ri-
guera Martinez Procurador del numero dela
Real Chanzilleria dela Ciud de Granada, y a D.n
Miguel Gil Serrano Procurador y Capellan de onor
de su Mag.d Residente en la Villa y Corte de Madrid
con todas las clausulas que p.a ello se Requieren
y la de substituzion para su mayor Validazion
sin limitazion alguna para que en Virtud dellos
comparezcan ante su Mag.d y señores Alcaldes dela
Sala de Hijos dalgo de dha Real Chanzilleria de
Granada, como tambien siendo nezesario ante los
Señores del Real y Supremo Consejo de
Castilla, y demas tribunales que con dro puedan
y deuan para que en juizio y fuera del puedan
Defender esta Causa en nombre desta Villa de
Comun y dar las quejas que p.a ello fueren dables
contra el dho Lazquel ordinario, y Alcalde mayor
dicha Villa de Jumilla y demas Complizes
tomando las demas providenzias Combenientes
para la expresada Defensa del encausado de
Lo extra dela Villa y expresadas Reales ordenes
de su Mag.d que la confirman, como tambien el que
siendo nezesario pidan se mande que el Realengo
mas zercano Comun a esta Villa para la Justifi-